

labra *Roma* por institucion primitiva no significa las otras palabras ó *ciudad de Rómulo*, y vice versa. Mas los precios eminentes y las mercancías del mismo valor, tales como quince monedas de oro y el caballo, expresan unas y otro la misma estima, y representan tambien aquellas á este; esto es, las monedas el caballo; y el caballo las monedas por institucion misma de las monedas. Quiere decir que los precios considerados como expresiones externas tienen entre sí una conexión mas íntima que las palabras, y en cierto modo les conviene mejor el carácter de expresión que no á las palabras.

198. Algunos filósofos, como el famoso Leibnitz y Cristiano Wolfio, han deseado que hubiese un idioma universal para las ciencias, á la manera que son universales y comunes, y capaces de un mudo cálculo, las cifras numéricas de la aritmética, ó el modo de expresar las cantidades en la álgebra. Pues esto, que en aquellos no fue mas que un deseo respecto de las ciencias, los pueblos y los comerciantes lo han puesto en práctica con la moneda para los usos del comercio; pues los valores de esta se aprenden y averiguan pronto, y se dividen y multiplican por doquiera. Así es que si uno presenta monedas, é indica pan, vino ú otra cosa con acción de quererlos; luego será comprendido sin valerse ni tener conocimiento del idioma del país en que se encuentra; esto es, será pronto igualada y comprendida una y otra expresión externa de la estimación interior.

199. Tenemos, pues, en las monedas un lenguaje que se hace oír, pero con metales y no con la voz, arbitrario y al mismo tiempo comun y muy fácil de ser entendido en cualquiera parte. Ninguno se persuade que las nociones que aquí consignamos son ajenas del objeto; pues no solo nos le presentan filosóficamente, sino que son oportunísimas para remontarnos á dirimir por su medio la controversia que nos hemos propuesto discutir acerca de las usuras, como lo daremos á conocer en su lugar. (Véanse § 338 y sig.).

CAPÍTULO III.

Uso de la moneda, y como es distinto de ella: su variedad y fuerza.

200. Será fácil á cualquiera determinar en qué consiste propiamente el uso de la moneda, si atiende á la noción general de lo que es uso, y al fin para que fue instituida, ó que con ella intentamos. Ateniéndonos á la definición, el uso es el empleo que hacemos de una cosa como mas apta que otras para obtener un intento cualquiera (§ 151). Mas ¿cuál es el intento que tratamos de obtener, ó el fin para qué fue instituida? ¿En qué se emplea comunísimamente con arreglo á su condicion?

201. La moneda, como tenemos dicho, ó el precio eminente segun su condicion original, es el representante universal (§ 177) de todas las cosas que están á nuestra disposición, útiles para nuestra subsistencia; mas ¿cómo podrá semejante representante hacer oficios de tal en realidad? ¿Por ventura tomando la figura de un disco ó cilindro de oro ó plata acuñados, que manifieste y haga ver el manantial ó la serie de semejantes ruedecillas ó globitos de oro y plata? Pero en ese caso andaríamos exhalados tras el oro y la plata; los que quedarían en el concepto de metales, y no propiamente en el de moneda y representante, bajo cuyo respecto debemos aquí considerarlos.

¿Cómo nos hará, pues, su servicio este representante? ¿Quizá pasando simplemente de mano en mano? Pero esto es moverse, y no hacer oficio de representante. Además de que tambien pasan de mano en mano utensilios de todas clases, y libros y llaves; y nadie ha soñado jamás que por eso tomen ó expresen la forma ó categoría de representantes como la moneda. Luego tampoco en el pasar de mano en mano consiste propiamente la esencia de representante en la moneda.

202. El dinero, pues, nos hace cabalmente su servicio, pasando en el acto en lugar de la cosa representada, y la cosa representada en lugar suyo, como si el uno fuese el otro, ó valiesen ó tuviesen la misma fuerza en el concepto de quien lo da ó recibe: por ejemplo, quince monedas de oro expresan el precio de un caballo: estas monedas, que son el representante, funcionarán como tal, pasando por medio de una permuta ó compra á hacer las veces de caballo, y el caballo las veces de monedas. Supongamos igualmente que las quince monedas de oro se consideren equivaler á un cuadro, á un instrumento músico, á una labor del campo. Aquellas me harán su servicio pasando á hacer las veces del cuadro, del instrumento ó de la labor del campo, etc. Y esto es lo que se hace y se repite innumerables veces en todos los países donde quiera que circule la moneda. Y si no hiciéramos, ni hacer pudiéramos alguno de estos actos, no nos ofrecería ningun efecto visible de que es un representante, ni la razon que motivó su introduccion: es decir, que nosotros nos formaríamos la idea de un caso quimérico, y no objetos de la vida comun de seres racionales. Tal es, pues, el uso del precio eminente ó moneda, que consiste en el tránsito de dos cosas útiles ó buscadas para la vida animal, de las cuales una expresada en metales preciosos, oro, plata, cobre, entra y queda en lugar de la otra como objeto que nos es tan apreciable, nos contenta tanto como el otro, y vice versa.

203. Esta nocion precisa del uso de la moneda que ha producido en nosotros la luz del análisis, nos hace ver la falsedad de aquel dicho: que la moneda *usu consumitur*: se consume con el uso¹. Porque por el uso de la moneda se hace propiamente la sustitucion de ella con las cosas representadas, y vice versa; y la sustitucion no es consuncion. Ni va-

¹ Durando, bien conocido en la teología, obispo que murió el año 1333, fue de esta opinion, como puede verse en la distincion 37 en sus Comentarios al Maestro de las sentencias, lib. III, y esta es una opinion comun en el modo de pensar y expresarse.

le decir, apoyados en las formas silogísticas, que esta consuncion es moral; porque obtener por medio de la moneda ó representante la cosa representada, es pasar de lo imaginario ó ideal á lo real; y el pasar de lo ideal á lo real jamás podrá llamarse consuncion en ninguna parte del mundo, al menos donde se habla un lenguaje racional.

204. Del mismo modo se hace un insulto á la verdad cuando en idioma latino se nos dice que el dinero que se concede á alguno para cierto tiempo, *datur non utenda, sed abutenda*¹. Porque el acto de entrar la moneda en lugar de la cosa representada nos da el término ó consecucion del objeto para que ha sido instituida, ó nos proporciona el intento para el cual se emplea: lo que en propiedad es producir y completar cabalmente el uso, y no lo contrario. Pero no son estas solas las oscuridades ó los embarazos en que nos han puesto en esta materia las voces latinas.

205. Antes bien el uso de la moneda supone su conservacion. Porque si se acabase en cuanto llega á las manos de quien la recibe, ninguno querría semejante uso, ni nos daría por ella las cosas que á nosotros nos hacen falta para las atenciones de la vida, y por consiguiente sería enteramente inútil toda moneda.

206. Con mas equidad dirémos que la moneda no solo tiene en el comercio un uso, sino que lo tiene *permanente*. Porque aquellas cosas se dicen de uso permanente que nos le dan cuantas veces queremos (§ 159). El comerciar no es otra cosa que hacer permutas y continuar haciéndolas. Mas cuando se comercia por medio de las monedas, tenemos esta continuacion de permutas cuantas veces se quiere; por-

¹ Se ve el sentido de estas palabras en aquello de Boecio en los Top. de Ciceron: *Utiumur iis quæ nobis utentibus permanent, iis autem abutimur, quæ nobis utentibus pereunt*. Segun esta fórmula debería decirse que el que come ó bebe abusa de la comida ó bebida; y tambien el que duerme abusaria del sueño, porque usado se acaba. Este es un modo de hablar enteramente disonante á nuestras ideas, y respecto de la moneda es tambien falso.

que el que recibe el género ó cosa representada, puesto que le recibe de igual valor; puede inmediatamente volver á permutarla sin término hasta con otras monedas, si así le acomoda ó debe hacerlo. Luego el que recibe las monedas en el primer acto de comercio, con mayor razon podrá hacer con ellas otra permuta como se hizo con el primer contratante, y así de uno en otro. La moneda, pues, no solo tiene uso en el comercio, sino que lo tiene tan permanente como se quiera.

207. Y nótese aquí que con la primera permuta las monedas pasan á otras manos; mas cuantas otras permutas se hagan con ellas conservan la virtud y cualidad eficaz de la primera y de las siguientes, porque sin estas no podría pasarse á la última; así como no se llega al último escalon sin subir el primero y los intermedios; y así como el agua que forma un arroyuelo no podría deslizarse si antes no hubiera salido de la fuente. Tanta verdad es esta, que si despues de algun tiempo se descubre la falsedad de alguna moneda, sabiéndose ciertamente su procedencia, debería devolvérsela al último que la ha dado, y de uno en otro hasta el primero que la dió, como sucede cabalmente en las letras de cambio; que si el sujeto contra quien se libran no las paga, vuelven si es necesario por todos los intermedios hasta el primero que plantó en ellas su firma.

Por eso en el día la autoridad pública pone en circulacion la moneda con marcas, nombres y fechas del tiempo y lugar, como para servir de señal y de garantía de que efectivamente es lo que se la supone, y tiene tambien el valor que debe tener. Así pasa de mano en mano desde el primero que la recibió hasta los demás con aquellas señales que garantizan su valor, á fin de que los que la reciben descansan en el supremo imperante de la nacion, como autor primario de ella, supliendo este por este medio á las seguridades, experimentos y ensayos que de otro modo debería hacer cualquiera que nos diese en cambio metales preciosos. Queda, pues, sentado que la moneda tiene un uso permanente en el comercio.

208. Si en el curso de nuestras operaciones permutásemos el dinero por casas ó tierras, nuestro comercio quedaria como suspenso; pero en el uso de aquellas posesiones tendríamos en efecto el uso permanente, como en continuacion del comercio, y además podríamos, siempre que queramos, volver á anudar la série de permutas.

209. Dirán que puedo permutar la cosa que tengo por comida ó bebida, etc., y que de este modo cesará el uso permanente de aquella en el comercio.

Respondo que tambien los vendedores de pan, vino, etc., recuperan la moneda y con aumento. Y si despues empleamos la cosa adquirida en comida, bebida, etc., para nosotros, debemos reflexionar que lo que aquí se trata es del efecto de la moneda en el comercio, y no del comer y beber, pues que comer y beber no es comerciar. Estése, pues, dentro de los límites de la materia que examinamos, y verémos lo que ella arroja de sí, y no cosas ideales que no tienen coherencia.

210. Y para mayor claridad de la materia fije su atención el lector en el estado interior de la cosa: El que habiendo recibido dinero para hacer uso de él en comerciar, ó cosa semejante, lo emplea en efecto, debe satisfacer en todo acto á dos respectos que tiene la obra. Con el un respecto debe sustituir y de hecho sustituye la moneda á la cosa representada que él busca, y con el otro debe atender al uso para el cual le han dado el dinero. Puede emplear el dinero que le han dado mas bien en esta que aquella cosa representada, y al verificarlo lo sustituye cediendo como quiere. Mas no es igualmente libre en orden al otro respecto. Si ha recibido el dinero para emplearlo en comerciar, debe hacer que así se verifique; esto es, debe darle fielmente el destino para el cual obtuvo y retiene el dinero, y de consiguiente debe cuidar en toda sustitucion que haya cosa que sea al menos de igual valor para poder hacer nuevas sustituciones; y si lo emplea de otro modo, falta al intento y condicion primitiva con que le han dado el dinero para hacer uso de él.

¡ Tan claro es que la moneda tiene uso permanente en el comercio !

211. Maravillosa es la desatencion ú olvido que algunos padecen acerca de la observacion que acabamos de hacer. ¿ Cómo, pues, omitiendo cantidades en el cálculo, podrán los resultados conducirnos al término verdadero ? El dinero que se ha dado para hacer uso de él, no ha sido para prodigarlo ni perderlo locamente. Volvamos al asunto.

212. Tenemos dicho que en el comercio el uso de la moneda consiste en el tránsito del representante en lugar de la cosa representada, y vice versa, con facultad de repetir estas operaciones mas ó menos veces segun el plazo en que se ha convenido. Sin embargo, se debe distinguir entre uno y otro contratante. El que da la moneda por el género, comienza el uso obteniendo el género; y el que da el género por la moneda, le comienza adquiriendo la moneda. La circulacion y la permanencia de las monedas en poder de los otros es indicio, prueba y testimonio de la cosa que han hecho suceder en otra parte en su lugar; es señal de que se han puesto en movimiento, pero empujando y dejando en su lugar lo que representan, y vice versa, con facultad de volverlo á hacer, segun lo convenido. Y si la cosa representada está demostrando y anunciando que ella se ha sustituido á las monedas, debemos repetir que estas al pasar á otras manos conservan en un todo su representacion, y aun que son las mismas bajo otra forma, que las hace capaces de movimiento en las sucesiones y curso del uso. ¡ Tan claro, expreso é innegable es el uso de las monedas segun su constitucion !

213. *Justicia conmutativa* se llama la virtud de dar lo igual por lo igual en las permutas ó actos de comercio. Si doy cinco en dinero y recibo cinco en género, este es un acto de justicia conmutativa, segun el lenguaje de la escuela.

214. En el comercio tanto el que da el representante por la cosa representada, como el que la cosa representada por el representante, deben dar lo igual por lo igual, si no hay condonacion de parte de alguno de los contratantes; porque

si no llegan á igualarse el representante y la cosa representada, donde falta la igualdad, falta representante ó cosa representada. De aquí es que habremos dado y no dado el uno por el otro, al menos en parte, contra la hipótesis ó el intento del convenio y de la obra: lo cual repugna abiertamente á la razon.

215. En lo demás uno y otro contratante se encontrarán con expresion externa diferente, si se comparan ambas expresiones la una á la otra; pero sin variacion é idénticas, si una y otra se refieren á la estimacion interna; porque así es consiguiente, cuando en las permutas se da igual por igual (§ 195). Mas esta igualdad cabalmente debe haber en los actos de la negociacion, los cuales son verdaderas permutas (§ 214); luego en la negociacion uno y otro traficante se encuentran en todo acto con expresion externa diferente, si se compara la una á la otra; pero sin variacion é idéntica, si se refieren á la estimacion interna. ¡ Tanta verdad es que el uso de las monedas en el comercio es permanente !

216. Si la cosa representada que he obtenido por la primera moneda expresa lo mismo que la moneda, y hace por lo tanto veces de tal, cuando dé la cosa representada que obtuve por otras cosas representadas, cuantas veces quiera ó se me permita hacerlo, será lo mismo que si emplease inmediatamente en las operaciones la primera moneda. Quedamos, pues, en que el uso de la moneda *consiste en la sustitucion del valor expresado en metales preciosos de cualidad y forma determinadas al valor de los objetos útiles para la vida animal*; de manera que el uno esté por el otro, y continúe valiendo por el otro, ó como el otro, en todas las nuevas sustituciones, hasta que por último el valor de los objetos reales se vuelva moneda, suspendiendo así esta de hacer de representante por el tiempo que uno quiere ó se le haya prescrito.

217. Me persuado que despues de una indicacion tan precisa y tan clara no habrá ya quien se atreva á decir que el uso del dinero es ninguno, ó que no existe, ni puede ir

consiguiente con las ideas que nos formamos cuando prestamos á uno dinero para cierto tiempo.

218. El uso del dinero en el comercio supone, ó pide, ú ofrece un ejercicio continuado de justicia conmutativa. Porque se da el representante por la cosa representada de manera que se dé igual por igual, cuando no hay condonacion; mas dar igual por igual en las permutas ó actos de comercio es justamente practicar la justicia conmutativa (§ 213); luego el uso de las monedas en los actos de comercio supone, exige ú ofrece un ejercicio continuado de justicia conmutativa.

219. La ventaja, pues, del comerciante en el ejercicio de la justicia conmutativa estará no en cada acto por sí, que siempre exige igualdad, sino por el cotejo ó série de otros actos diferentes en precio, variado segun los tiempos, lugares y cualidades de las cosas.

Por ejemplo: tomo en Nápoles por dos monedas un género que allí vale dos, y le permutó por cinco en Roma, donde se paga cinco. Cada una de estas dos operaciones son actos de igualdad ó de justicia conmutativa; pero hecho el cotejo del primero con el segundo, y quitados dos de los cinco, me quedan tres de utilidad.

220. Y aquí podremos palpar que en el tráfico no es la industria sola la que produce las utilidades, sino que para conseguirlas la moneda es el principal agente; porque puede el hombre con el conocimiento de los tiempos y de los lugares regular útilmente las permutas; mas las permutas se facilitan y multiplican principalmente con la moneda.

Bien sabido es cuántos, que son muy inteligentes en los tiempos y lugares, idean permutas y expediciones y ganancias; pero las ganancias se les quedan en ideas y deseos, porque cabalmente no tienen fondos para estos giros.

221. En el comercio el uso de la moneda es diferente de la moneda misma. Porque el uso consiste en el tránsito ó sustitucion de aquella en lugar de la cosa representada, y en la sustitucion de la primera cosa representada, que por medio de ella se ha obtenido, con otras continuadamente

cuantas se quiera, hasta recuperar la moneda, la cual vuelve á quien la dió, ó al primero que la empleó (§ 216). Mas este tránsito, ó sustitucion, ó reiteracion, se hace con la moneda, y solo con ella; pero no es la moneda, como es claro. Porque las cosas representadas, y las que por medio de ellas van ocupando su lugar por todo el tiempo que á uno le acomode, son géneros en giro, y no expresion de la estima interior en metales preciosos, en lo cual consiste la moneda.

De otro modo: el uso de la moneda en los actos de comercio supone, exige, ofrece un continuo acto de justicia conmutativa (§ 218); mas el dinero por sí ni es justicia ni injusticia; luego el uso del dinero ó de la moneda en el comercio es diferente de la misma moneda.

Además el uso del dinero, continuándose, admite comparacion entre la primera sustitucion y la segunda, y entre estas y las sucesivas para conocer los resultados (§ 219). Mas el dinero, en cuanto dinero y mirado aisladamente como tal, no admite semejantes comparaciones. Luego el uso debe distinguirse y es efectivamente distinto del mismo dinero.

222. La distincion entre la moneda y su uso está hoy reconocida por todas las naciones cultas, y este es un hecho tan verdadero, que se tasa el precio de este uso. Si este precio es lícito ó ilícito lo dejamos para despues, pues por ahora bástanos consignar el hecho. Porque es cierto que la tasa se pone al uso, no á la moneda, la cual debe devolverse en la misma cantidad y calidad que se habia prestado; y esto demuestra que los pueblos sienten que hay una distincion incontrastable entre la moneda y el uso de ella. Y ¿cómo quitar este sentimiento? ¿Cómo quitar á quien ha visto el sentimiento de la cosa vista? ¿cómo á quien ha percibido por el oido esta percepcion? No obstante esta es una verdad mas palpable al ojo intelectual que fácil de hacerla entender con rodeos y fórmulas.

223. En los varios usos de la moneda entra tambien el trocar las de una especie por otra, y las monedas de una nacion por las de otra, y el darlas en una plaza para recibirlas

en otra. Y esto era una secuela inmediata de la naturaleza de la moneda. Porque cada metal, como oro, plata, cobre, es precio eminente del otro (§ 194); y cada parte de un mismo metal conserva siempre y puede tener el carácter de mercancía respecto de la otra que hace de precio eminente.

Así se truecan nuestros sequines en piastras, y las piastras en cobre; y nuestras monedas con las inglesas, francesas, etc. Esta permutacion de monedas es conocida con el nombre de *cambio*.

Tocarémos algo de esto en otra parte¹: solo advertimos aquí que este uso no se diferencia del uso general. Porque una moneda puede considerarse como representante de la otra, y de consiguiente con este cambio se sustituyen las monedas á las cosas representadas, lo que es decir que el uso de las monedas en los cambios cae bajo el uso general.

224. En la moneda pueden considerarse otros usos menos principales y frecuentes. Por ejemplo: me pueden pedir un número fijo de monedas preciosas de forma, cuño y fecha determinados, para cierto tiempo, sin haberlas de expender ó permutar, solo con el intento de formar con ellas un vistoso monton que aumente su crédito para con el público. Tambien podrian pedirme cierto número con facultad de ponerlas en prenda en poder de otro para mayor seguridad de los contratos. El que tuviese reunidas todas las diferentes clases de monedas que se han acuñado en una nacion desde su comienzo hasta el estado presente, ó hasta que dejó de existir; y mejor, el que las tuviese de cada uno de los pueblos desde su fundacion y progresos ulteriores, haria de la moneda un uso mucho mas noble, relevante y apreciado, porque tendria un monumento incomparable que enseñándole las alteraciones que aquellas habian sufrido, aprenderia de aquí las variaciones de los tiempos y de los Estados, sus progresos y duracion. Pero de este uso tan respetable á los ojos del sábio poco ó nada se cuidó, ni aun se atendió si-

¹ En el lib. III, cap. V.

quiera, ó fue ya muy tarde; y la historia y la cronología quedaron en tinieblas que jamás se disiparán.

225. Es claro que el uso de las monedas que se han dado para hacer permutas incluye siempre el uso concedido para una mera ostentacion que aumenta el crédito. Porque el que recibe las monedas para hacer permutas por cierto tiempo, durante este puede recrearse cuanto quiere en hacer ostentacion y pompa que le granjea crédito llamándose la atencion y el aprecio de los demás. ¿Qué mas? el acto mismo en que se dan las monedas por la cosa representada es al mismo tiempo un acto que mantiene y afirma nuestro crédito con la presencia de aquellas, y las cosas que con ellas recibimos en cambio conservan en cuanto valen (y valen lo mismo) la reputacion que acarrea la presencia misma de las monedas. Podemos, pues, concluir que el uso principal de la moneda, que es el de hacer permutas, incluye siempre el otro uso de servir de ostentacion para mantener el crédito.

226. La coleccion de monedas de los pueblos no solo tiene su valor propio, sino que además entraña un crédito de apariencia y ostension (§ 225), y por último adquiere un crédito literario que viene á ser un capital de conocimientos útiles. Pues bajo este último punto de vista las monedas se asemejan á los fastos archivados de los pueblos y á los códigos originales viejos á la par que sinceros, donde aprendiendo lo que fue, nos reducimos á contentarnos con lo que somos.

227. El uso de la moneda puede dividirse en total y parcial. El total no admite limitacion de tiempo ni de modos en permutas ó en cualquiera otra operacion: el parcial la admite.

228. Consiguientemente será parcial siempre el uso que se conceda de las monedas para emplearlas en unas cosas y no en otras, por ejemplo, en compra de lanas, granos, y no en la de otras cosas. Porque semejante facultad nos restringe el carácter que la moneda tiene de representante universal de las cosas útiles para la vida animal, y por lo tanto tambien esta facultad nos es menos apreciable.

229. El uso por tiempo determinado, por ejemplo, dos años ó tres, es siempre parcial; porque este uso está limitado y restringido por el tiempo, que no puede prolongarse cuanto es prolongable: luego es parcial.

230. Si el uso fuese por tiempo indeterminado, se entiende que puede determinarse posteriormente, y por tanto debe mirarse como parcial.

231. Cuando el uso del dinero se ha concedido para todos los tiempos de modo que ni el que dió el dinero pueda volverlo á pedir, ni el que lo recibió tenga obligacion de satisfacerlo á quien le dió, pero tiene que pagar una pension anual, en este caso el uso debe mirarse como parcial por el modo y por el tiempo. Digo por el modo, porque la pension que se ha de pagar es una restriccion del uso. Digo por el tiempo, porque á pesar de la fórmula, se está realmente en el mismo caso que si se renovase cada año la concesion del dinero con aquel gravámen, lo que haria parecer su uso como parcial.

232. Ó lo que es lo mismo, la concesion del uso hechalimitadamente por uno ó dos años, etc., con gravámen, no es de distinta naturaleza que la concesion del uso hecha con gravámen para todos los años. Porque la concesion del uso con gravámen para todos los tiempos ó años no es mas que una repeticion de lo que fue el primer año.

233. Regulándose el uso por años, rectamente se dirá el uso de uno ó dos años, ó bien *algunos usos* respecto de todos los usos: esta fórmula tiene el mismo valor que la que denomina el uso parcial y total, y por tanto emplearemos cuando una cuando otra segun lo exijan las circunstancias.

234. Recopilemos lo dicho. La moneda tiene varios usos, ya parcial, ya total. El uso para comerciar, ó cosa semejante, consiste en poder sustituir, y sustituir actualmente la moneda á la cosa representada, y en el poder sustituir despues, y sustituir de hecho la cosa representada á otra moneda ó cosa, hasta que espire el tiempo de las sustituciones, terminado el cual la cosa representada, ó lo que haga las

veces de la moneda, debe reducirse de nuevo en moneda, y devolverse esta á quien la dió. No atiende, pues, muy bien al uso de la moneda el que la considera solo en el acto en que se nos presta, y aquel en que nos la vuelven á pedir, ó la devolvemos. Estos no son mas que unos signos que denotan el comienzo próximo del uso y su cesacion, pero no sus intermedios que son propiamente el uso. Son los puntos de los cuales está suspendida la cadena, pero no la cadena misma: son el lugar de donde se parte, y á donde se llega, pero no la extension misma de la caminata.

235. Para que nos formemos una idea mas clara todavía, guardémosnos de creer que el uso del dinero sea en un todo semejante al uso que da el escoplo al escultor, ó cualquiera otro instrumento, ó la pericia misma en las artes á su artífice. No, mucha es la ventaja que el uso del dinero tiene para comerciar y para cuanto uno apetece, y que lo considera útil para sí ó para otros. Porque el escoplo y cualquiera otro instrumento obran por partes y lentamente; pero el dinero, puesto en accion para conseguir el objeto que se pretende, lo realiza en un momento. Dicho y hecho. Tengo oportunidad de comprar mil caballos, y deseo ardientemente hacerme con ellos; apronto el dinero que por ellos me piden, lo desembolso, y me traspasan su propiedad: ya están los caballos á mi disposicion. Trato de comprar mil medidas de grano: me presento con el dinero correspondiente: el granero se abre para mí, y ya soy dueño de lo que pretendia.

El instrumento está limitado á una cosa y no mas: por ejemplo el escoplo para la escultura, el pincel para la pintura; pero el dinero, como signo y medio universal de las permutas en las cosas útiles para la vida animal, nos pone en situacion de hacer y de obtener, y hasta de competir con los pineeles y los escoplos en las maravillas de sus respectivas artes. Además el pincel, que sea uno, que sean diez, que sean ciento, nada ensanchan el campo de mis operaciones, ni puedo hacer mas con ciento que con uno; pero el dinero, cuanto mayor es la cantidad, tantos mas objetos pone á mi

disposicion : es decir , multiplica mas mi potencia en los bienes de la vida animal ; y si las pocas decenas de monedas me limitan á la compra de una yegua y de un buey , las decenas de millones ponen en mi mano la suerte de las naciones.

236. La pericia tambien del arte ú oficio me habilita para formar los conceptos y transmitirlos por doquiera de un modo conveniente. Por el contrario el dinero representa no la imágen , no los conceptos , sino la fuerza , la eficacia y la equivalencia de los objetos mismos que pretendo. De aquí es que el dinero lo sustituyo , cuando me place , á las cosas que se desean ; mas con los instrumentos y la pericia de las artes se hacen los objetos artísticos , pero ni se dan ni se aceptan los unos por los otros. Por eso es muy grande la diferencia entre la virtud de un instrumento en su arte , y la pericia de las artes mismas respecto de sus producciones , y la eficacia de la moneda para conseguir su intento. Esta vale mucho mas que aquellos , sin dejar de valer otro tanto que ellos.

CAPÍTULO IV.

Reflexiones acerca de las cosas que perecen con el uso : para quien perece la moneda dada solo en cuanto al uso.

237. El dueño originario de una cosa lo es igualmente del uso. Porque el uso es por la cosa y con la cosa , esto es , la presupone ó la sigue (§ 151 y sig.).

238. Luego si el uso de una cosa se tiene por diferente de ella , puede el dueño originario disponer del uso separadamente de la cosa misma. Todo esto es muy óbvio y muy conforme á las ideas comunes. Á pesar de eso esta idea necesita aclararse mas , y nosotros lo hemos hecho ya (§ 162) , y lo iremos haciendo todo lo posible , principalmente cuando expliquemos la nocion precisa de lo que es dominio. Aquí nos basta consignar lo dicho.

239. Puede el dueño destinar uno á manera de manda-

tario , es decir , que como diputado , agente ó ministro , haga uso de una cosa á nombre suyo , y puede no menos pactar ó ceder á otro por un tiempo cualquiera el uso de una cosa suya. Examinemos el caso de una cosa que perece en el tiempo del uso pactado y ya cedido.

240. Si una cosa perece en todo ó en parte por un vicio natural , perece para el dueño ; y si perece meramente por vicio del uso , perece por cuenta de aquel por quien se hace este uso. La razon es , que hay la misma proporcion entre la cosa y un vicio propio suyo , que entre el uso y el vicio del uso. Mas todos conceden en que si una cosa perece en todo ó en parte por un vicio que le es natural , perece para aquel de quien es esta cosa , es decir , para su dueño ; luego si perece por vicio del uso , perece por cuenta de aquel de quien es este uso.

El argumento podria todavía presentarse en forma mas metafísica , de este modo : El efecto proviene de la causa , como todos convienen : mas en nuestro caso ó hipótesis el efecto es la pérdida de la cosa prestada , la causa , el uso desordenado , la direccion imprudente ó errada del uso ; luego el perderse la cosa prestada proviene del uso desarreglado , esto es , de quien determina este uso , lo pone en accion y lo disfruta con un vicio que lleva consigo este efecto.

Por ejemplo , si una casa se arruina por vicio de los cimientos ó vejez de las paredes , esta destruccion de la casa es por un vicio suyo ó intrínseco , y de consiguiente por cuenta de su dueño. Mas si la ruina proviene de vicios de quien hace uso de ella , como por cargarla con pesos enormes , aberturas hechas sin precauciones , por fuego en los que en su oficio tienen que valerse de este elemento , el daño por razon de su origen recae inmediatamente en el que hace uso de la casa. Digo esto segun lo que la equidad natural dicta á nuestras conciencias , no con arreglo á lo que se falla en los tribunales. Del mismo modo si un caballo dado en alquiler por dos ó mas dias perece en este tiempo por su constitucion propia , perece para el dueño ; pero si la muerte proviene